



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

MINAGRI-DVM-DIAR 03

DGIAR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 27 ABR. 2016

OFICIO N° 0922-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG

Señor LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA Secretario General Ministerio de Agricultura y Riego La Molina.-



Asunto : Informe 1 trimestre 2016 en el marco del FEN Referencia : a) Memorandum N°172-2016-MINAGRI-SG b) Informe N° 029-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-FJM

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual solicita dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N°004-2015, en cuyo Artículo 12, Numeral 12.3 señala que "Los Titulares de los Pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben de elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del precitado Decreto de Urgencia".

Al respecto, la Coordinación de Programas y Proyectos de la DGIAR, a través del documento b) de la referencia, efectúa algunas precisiones referidas a las acciones de seguimiento a las actividades de prevención que ejecutan las Unidades Ejecutoras y alcanza información que fuera remitida por el ANA y PSI, según se indica en los numerales 1) y 2):

- 1) ANA: Información de las actividades de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas y drenes realizadas por las Unidades Ejecutoras del Pliego MINAGRI, canalizada a través del Oficio N°404-2016-ANA-SG/DEPHM y Oficio N°182-2016-ANA-J/DEPHM. 2) PSI: Información sobre las actividades de prevención ejecutadas por los Gobiernos Regionales de: La Libertad, Ica, Piura, San Martín, Lima, Junín y Gobierno Local Punta de Bombón, canalizada vía correo electrónico; asimismo copia del Oficio N°603-2016-MINAGRI-PSI con información sobre las acciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de metas físicas y financieras de las transferencias financieras efectuadas por el MINAGRI a los Gobiernos Regionales de: La Libertad, Ica, Piura, San Martín, Lima, Junín y Gobierno Local Punta de Bombón.

Asimismo, se remite:

- 3) Copia del Oficio N° N°860-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, con información de Cusco y Puno.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Jorge Escurra Cabrera Director General Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego C.c. ANA, OGPP, PSI, PEJEZA, DVDIAR JEC-FJM-jzm Cut. 56396-2016; 42114-2016; 51491-2016



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

MINAGRI-DVM-DIAR
DGIAR 02

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

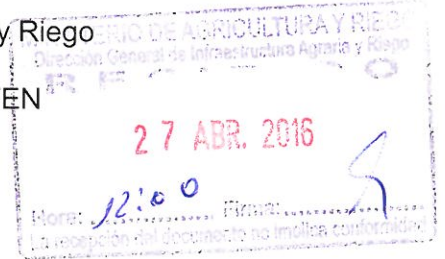
INFORME N° 029 -2016-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-FJM

Para : **ING. JORGE ESCURRA CABRERA**
 Director General
 Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

Asunto : Informe al I Trimestre 2016 en el marco del FEN

Referencia : Memorándum N°172-2016-MINAGRI-SG

Fecha : Lima, **27 ABR 2016**



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual la Secretaría General del MINAGRI, solicita dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N°004-2015, en cuyo Artículo 12, Numeral 12.3 señala que "Los Titulares de los Pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben de elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del precitado Decreto de Urgencia".

Al respecto debo de manifestar lo siguiente:

- Con el Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, es la encargada de realizar las acciones de seguimiento a las actividades de prevención que ejecutan las Unidades Ejecutoras, a nivel nacional.
- El seguimiento y monitoreo de las actividades de prevención realizadas en Cusco y Puno, estuvieron a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, a partir del 27.10.2015, a través de las Resoluciones Ministeriales N°0538 y N°0536-2015-MINAGRI respectivamente. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 0011-2016-MINAGRI del 20.01.2016, se encarga a la DGIAR, el seguimiento y monitoreo de las actividades de prevención en las regiones de Cusco y Puno, fecha a partir del cual, las actividades se encontraban concluidas.
- En relación las actividades de prevención realizadas en Cusco y Puno, la DGIAR a través del Oficio N°860-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG remitió a la Secretaría General los anexos II y III, en base a los informes finales entregados por Plan Meriss – Cusco y PRORRIDRE – Puno.
- A través del Proveído complementario que se adjunta al Oficio Múltiple N°001-2015-CONAGERFEN (Folio 18), la Secretaría General en relación al Informe Final de Actividades del FEN, solicita al ANA consolidar la información, en el marco del Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR.

Sin perjuicio de antes indicado y en aras de contribuir con la publicación de los Informes requeridos en el portal de la institución del 1º trimestre 2016, se remite adjunto información canalizada por la ANA a través del Oficio N°404-2016-ANA-SG/DEPHM y Oficio N°182-2016-ANA-J/DEPHM, la cual contienen información de las actividades de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas y drenes realizadas por las Unidades Ejecutoras del Pliego MINAGRI.





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

MINAGRI-DVM-DIAR 01
DGIAR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Información canalizada por el PSI vía correo electrónico, conteniendo información sobre las actividades de prevención ejecutadas por los Gobiernos Regionales de: La Libertad, Ica, Piura, San Martín, Lima, Junín y Gobierno Local Punta de Bombón; archivos en formato Excel de las 129 actividades ejecutadas por el monto transferido de S/. 105'871,973.00 y cuyas acciones de monitoreo y seguimiento estuvieron a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones. //

Información remitida por el Proyecto Especial Jequetepque Zaña, a través del Oficio N°261/2016-PEJEZA/8101, conteniendo el Informe Final con información consolidada de las actividades de prevención ejecutadas. //

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

Mag. FREDY JOSE AN MEDINA
Coordinador de Programas y Proyectos

Cut: 42114-2016; 51491-2016



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar del Perú"

MUY URGENTE

MEMORANDO N° 172-2016-MINAGRI-SG

Señores : **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**
Jefe
Autoridad Nacional del Agua - ANA

JORGE ESCURRA CABRERA
Director General
Dirección General de Infraestructura y Riego

Asunto : Informes Trimestrales en el marco del FEN

Referencia : a). Correo Electrónico N°-2016-MINAGRI-OCI
b). Decreto de Urgencia N° 004-2015

Fecha : **25 ABR. 2016**

Por medio del presente me dirijo a usted, con relación a la información solicitada por el Órgano de Control Institucional – OCI, concerniente a lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 el cual señala que, "Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente decreto de urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño".

Al respecto, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el citado dispositivo legal solicito con carácter de **muy urgente** se sirva remitir los informes indicados correspondiente a los años 2015 y 2016 en el plazo de 02 (Dos) días hábiles de recibida la presente comunicación,

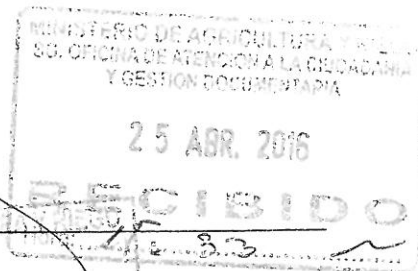
Sin otro en particular.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General



[Handwritten signature]
25/4/16
[Signature]



CC. OGPP/DV/DIAR

CUA 56396-16

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
F. JORDÁN
V.B. 26/4/16
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ANTRÓPICA Y RIEGO

Av. La Universidad N° 200 - La Molina
Teléfono: 209-8600
www.minagri.gob.pe

Para: *Sra. G. Diaz*
Asunto: *Adjto al Doc Respuesta*
Fecha:

Zimbra:

mmgomez@minagri.gob.pe

RV: Sobre D.U n° 004-2015

De : Luis Zuazo Mantilla <lzuazo@minagri.gob.pe> vie, 22 de abr de 2016 07:55
Asunto : RV: Sobre D.U n° 004-2015 1 ficheros adjuntos
Para : 'Mary Marisol Gomez Chuchon'
<mmgomez@minagri.gob.pe>
CC : 'Kelly Urbano Ramirez'
<kurbano@minagri.gob.pe>

Estimada Taquitos, por fa mira este tema de la OCI

Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
Telf: 2098600 Anexo 1161



De: Jose Casimiro [mailto:jcasimiro@minagri.gob.pe]
Enviado el: jueves, 21 de abril de 2016 10:58 a.m.
Para: lzuazo@minagri.gob.pe
CC: eagarcia@minagri.gob.pe; rvillalobos@minagri.gob.pe; rmori@minagri.gob.pe
Asunto: Sobre D.U n° 004-2015

CORREO ELECTRÓNICO N° -2016-MINAGRI-OCI

Licenciado Luis Zuazo Mantilla
Secretario General del MINAGRI

Asunto: Solicitud de información
Ref: Numeral 12.3° del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Es grato saludarlo muy cordialmente, por especial encargo del señor Elio Garcia Garcia, Jefe de OCI en relación al documento de la referencia el cual señala que, "Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente decreto de urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño".

Al respecto, se ha revisado el portal institucional, no ubicándose la información indicada en el párrafo precedente.

Se agradecerá se sirva disponer a quien corresponda, nos informe por este medio las acciones realizadas, a fin de remitir la información solicitada por la Contraloría General de la República, en el más breve plazo.

Atentamente,

José Casimiro Caro
Supervisor OCI-MINAGRI
Tel. 2098812 Anexo 4285

El sistema de correo electrónico del Ministerio de Agricultura y Riego está destinado únicamente para fines del servicio que brinda; cualquier otro uso contraviene las políticas del Ministerio.

Toda la información brindada, contenida en este mensaje, es confidencial y de uso exclusivo del Ministerio. Su divulgación, copia y/o adulteración están prohibidas y sólo debe ser conocida por la persona a quien se dirige este mensaje.

Si recibió este mensaje por error por favor proceda a eliminarlo y notificar al remitente.

El sistema de correo electrónico del Ministerio de Agricultura y Riego está destinado únicamente para fines del servicio que brinda; cualquier otro uso contraviene las políticas del Ministerio.

Toda la información brindada, contenida en este mensaje, es confidencial y de uso exclusivo del Ministerio. Su divulgación, copia y/o adulteración están prohibidas y sólo debe ser conocida por la persona a quien se dirige este mensaje.

Si recibió este mensaje por error por favor proceda a eliminarlo y notificar al remitente.

560904		NORMAS LEGALES		Lunes 7 de septiembre de 2015		El Peruano	
<p>Res. Adm. N° 466-2015-P-CSJCL/PJ.- Realizan el "I Encuentro entre la Corte Superior de Justicia del Callao - Ministerio Público del Distrito Fiscal del Callao y la Región Policial del Callao"</p> <p>Res. Adm. N° 470-2015-P-CSJCL/PJ.- Aprueban Directiva "Sobre las Funciones del Pool de Trabajadores Itinerantes de la Corte Superior de Justicia del Callao"</p>		560937		<p align="center">GOBIERNOS REGIONALES</p> <hr/> <p align="center">GOBIERNO REGIONAL</p> <p align="center">DEL CALLAO</p> <hr/> <p>Ordenanza N° 00001 I.- Aprueban el "Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud (PRMIS) de la Región Callao"</p>			
		560938					
ORGANOS AUTONOMOS				GOBIERNOS LOCALES			
<p>SUPERINTENDENCIA</p> <p>DE BANCA, SEGUROS</p> <p>Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS</p> <p>DE FONDOS DE PENSIONES</p>				<p>MUNICIPALIDAD</p> <p>DE SAN ISIDRO</p>			
<p>Res. N° 4820-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito y provincia de Ochos, departamento de Arecah</p>		560939		<p>D.A. N° 012-2015-ALC/MSI.- Modifican el D.A. N° 002-2015-ALC/MSI, que aprobó el Reglamento del beneficio "Arbitrio Ceru"</p>			

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 004-2015

DICTAN MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN
DE INTERVENCIONES ANTE EL PERÍODO
DE LLUVIAS 2015 - 2016 Y LA OCURRENCIA
DEL FENÓMENO EL NIÑO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29661 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante el artículo 6° de la norma antes citada, se establece los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos, a la Gestión Reactiva, como "el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo", que comprende los procesos de preparación y respuesta, constituyéndose en un puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción, en el marco de los artículos 2°, 31° y 33° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 045-

públicas de todos los niveles de gobierno evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de los daños producidos por desastres y la fase de reconstrucción, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2015, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Arequipa, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el anexo 01 de dicho Decreto Supremo; el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo período de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Agnus Verdes y Zarumilla, de la provincia de Zarumilla, en el departamento de Tumbes y los distritos de Máncora y Los Organos, de la provincia de Talara, los distritos de Yanungo, Santo Domingo, Santa Catalina de Mossa, San Juan de Bigote, Sulitral, Morropón, Chalaco y Buenos Aires, de la provincia de Morropón, el distrito de Lalaquíz, de la provincia de Huancabamba; y los distritos de Paimas, Lagunas, Frias y Sapillica, de la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días

Niño podría manifestarse en forma similar a lo observado en el verano durante los eventos de El Niño de 1982-1983 y 1997-1998.

Que, en este sentido, ante la posible intensidad de los referidos eventos climatológicos, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan realizar de forma inmediata acciones de prevención a fin de proteger la vida de la población, viviendas e infraestructura pública y privada, así como los medios de producción, ya que de no realizarse, conllevaría posteriormente a efectuar un mayor gasto público destinado a la rehabilitación y reconstrucción, afectando gravemente la economía nacional y hasta podría ocasionar la pérdida de vidas;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta.

Artículo 2.- Financiamiento para actividades ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño

2.1 Dispóngase, durante el año fiscal 2015, el financiamiento de intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta, según lo dispuesto en el artículo 1 del presente decreto de urgencia, por parte de entidades del Gobierno Nacional, con cargo a lo siguiente:

- a) Los recursos derivados de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas a favor de la Reserva de Contingencia, en el marco de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176.
- b) Los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, con exclusión de las universidades públicas, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales.
- c) Los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional a los que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados

- d) Los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, con exclusión de las universidades públicas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinado a financiar actividades.

2.2 Los recursos a que se refiere el numeral precedente, corresponden a aquellos a que no hayan sido comprometidos o transferidos al 15 de setiembre de 2015, según corresponda. Se encuentra excluidos de la aplicación del presente artículo, los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, correspondientes a Contribuciones a Fondos y los recursos para electrificación rural a que se refiere el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

2.3 Para efectos del financiamiento a que se refiere el numeral 2.1 del presente artículo, autorícese la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la citada ley, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos.

2.4 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo exonerése de lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, no resulta aplicable el segundo y tercer párrafo del literal c) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.5 Dispóngase que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia en el marco de lo establecido en el numeral 2.3 del presente decreto de urgencia, podrán destinarse al financiamiento de las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para lo cual dichos recursos se sujetan a las condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición, según corresponda.

2.6 De resultar necesario, la Dirección General de Inversión Pública y la Dirección General de Presupuesto Público, según corresponda, en el marco de sus competencias, aprueban disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo.

El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo (IGGC) de la Universidad ESAN invita a participar en los siguientes cursos:

- ✦ **CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS**
Duración: Once (11) días
Desde los días 14 de 08/2015 al 24/08/2015
- ✦ **FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**
Duración: Trece (13) días
Desde los días 14 de 08/2015 al 26/08/2015
- ✦ **CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA**
Duración: Once (11) días
Desde los días 14 de 08/2015 al 24/08/2015
- ✦ **ESTRATEGIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD**
Duración: Once (11) días

Artículo 3.- Medidas en materia de modificaciones presupuestarias

3.1 Autorícese, durante el año fiscal 2015, a los pliegos del Gobierno Nacional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Para tal efecto, las mencionadas entidades quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de las restricciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9 y en la Trigesima Séptima y Sexagesima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

3.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas se destinan exclusivamente al financiamiento de las acciones a que se refiere numeral 3.1 del presente artículo, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Artículo 4.- Ejecución de acciones de reducción, preparación y respuesta ante los efectos por el periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno El Niño

Autorícese a los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a ejecutar actividades y proyectos, en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño, con el fin de contribuir a la reducción, preparación y respuesta ante dichos eventos. Para tal efecto, se requiere solicitud previa del Gobierno Regional o Gobierno Local en donde se indique la necesidad de la intervención, así como la zona en la que se efectuará la misma, requiriéndose la suscripción del convenio respectivo.

Artículo 5.- Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno de El Niño

Dispongase la creación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno del Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Agricultura y Riego, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- d) El Ministro de Educación.
- e) El Ministro de Salud.
- f) El Ministro de Defensa.
- g) El Ministro de Economía y Finanzas.
- h) El Ministro del Interior.

El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres actuará como Secretario Técnico del referido Consejo. El Consejo Nacional podrá convocar a otros Ministros y a otros representantes de entidades públicas y privadas, ejerciendo todas las facultades contempladas en la Ley N° 29664.

El Presidente del Consejo Nacional estará facultado para conducir sus labores en relación al Fenómeno El Niño durante el periodo 2015-2016, y podrá convocar a otros ministerios y a los responsables de entidades.

afectados directamente, por los efectos del mencionado periodo de lluvias y la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a transferir o ceder en uso, temporalmente, la maquinaria adquirida, a las entidades de los tres niveles de Gobierno para la realización de labores directas para la prevención, atención y respuesta de dichas emergencias, en las zonas declaradas en estado de emergencia por los fenómenos naturales antes mencionados, siempre que se enmarquen en las funciones antes señaladas.

Para la determinación de las especificaciones técnicas de la maquinaria pesada, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contará con el soporte técnico del Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.2 Los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán alquilar la maquinaria pesada que resulte necesaria para la ejecución de las labores de respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a los efectos del periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Excepcionalmente, y previa justificación, si la entidad no puede alquilar la maquinaria pesada podrá adquirirla, bajo responsabilidad del titular del pliego.

6.3 Dispongase que la declaración de viabilidad del Proyecto o Proyectos de Inversión Pública que elabore el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la adquisición de la maquinaria antes señalada, podrá ser otorgada a nivel de Perfil, conforme a los contenidos mínimos que dicho Ministerio proponga a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al mecanismo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68 01, siempre que se evidencie la suficiencia de la información que sustente dicha viabilidad.

Artículo 7.- Procedimiento especial para enfrentar el Fenómeno de El Niño

7.1 Las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros pueden aplicar el procedimiento especial de contratación que figura en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno de El Niño 2015-2016.

7.2 El procedimiento se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos de inversión pública que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o sean PIP de emergencia declarados elegibles al amparo de la Ley N° 30282 o norma que la sustituya, de corresponder.
- b) Corresponde a la contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/ 40 000.00 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).
- c) Los bienes y servicios a ser contratados deben encontrarse incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad.
- d) No resulta aplicable para la contratación de servicios de consultoría, ni para la contratación de aquellos bienes o servicios que cuenten con ficha

el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño

Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Artículo 9.- Pago de viáticos, cambio de colocación y cambio de residencia

Dispóngase, que para efectos de que el personal militar de las Fuerzas Armadas se trasladen a las zonas afectadas por el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, se aprobará los montos que percibirán el citado personal por concepto de cambio de colocación y viáticos por comisión del servicio. Dichos montos, así como las condiciones para su otorgamiento se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a propuesta de este último.

Artículo 10.- Recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional

Dispóngase que los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creado mediante Ley N° 28455, también podrán ser destinados a financiar la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en actividades y proyectos de inversión pública para la reducción de riesgos, preparación y respuesta, en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 11.- Mantenimiento de infraestructura y mobiliario de locales escolares

Autorízase al Ministerio de Educación a financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, en todas sus etapas, procesos y acciones, así como el mejoramiento de servicios sanitarios de los locales escolares ubicados en las zonas declaradas de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno El Niño, hasta por la suma de S/ 240 000 000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). El procedimiento y mecanismos del citado financiamiento se sujetará a lo dispuesto en el numeral 20.2 y segundo párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Asimismo, autorízase al Ministerio de Educación a aprobar, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la vigencia de la presente norma, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de las restricciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia, deben destinar las maquinarias únicamente para los fines de la presente norma. Una vez cumplida dicha finalidad, las entidades antes referidas destinarán las maquinarias donadas para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad de su Titular.

12.3 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente decreto de urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 13.- Del control

13.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente decreto de urgencia, los titulares de los pliegos mencionados en el artículo precedente, remitirán su informe final al Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Supra Comisión Especial denominada "Acciones del Congreso para la Prevención y Colaboración frente al Fenómeno El Niño 2015/2016" del Congreso de la República, y a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

13.2 Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 14.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren o habilitan en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 15.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, salvo lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13, que rige hasta el 29 de junio de 2016; y, lo dispuesto en los artículos 2 y 3, que rigen hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 16.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

RENZO CATERIANO BELTRAMI

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

JOSE LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
DE CONTRATACIÓN

1. De los actos preparatorios

Las contrataciones de bienes y servicios de baja encausadas en el respectivo Plan Anual de Contrataciones (PAC) y registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

2. Del Comité Especial

La elaboración de las bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, está a cargo de un Comité Especial.

La designación de los miembros del Comité Especial debe realizarse dentro de un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se aprobó el Expediente de Contratación.

El Comité Especial tiene un plazo de hasta ocho (8) días hábiles para elaborar las bases, de acuerdo con el modelo establecido por la presente norma y elevarlas a la autoridad competente para su aprobación. Asimismo, dicha autoridad tiene un plazo de hasta dos (2) días hábiles para aprobar las bases.

3. Etapas del proceso de selección

El proceso de selección tiene las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Registro de participantes,
- c) Formulación y absolución de consultas y observaciones
- d) Integración de las Bases.
- e) Presentación de propuestas
- f) Calificación y evaluación de propuestas
- g) Otorgamiento de la Buena Pro.

4. Plazos generales para Procesos de Selección

En el proceso de selección no puede mediar menos de ocho (8) días hábiles entre la convocatoria y la presentación de propuestas, computados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el

6. Plazos para formulación y absolución de consultas y observaciones

El Comité Especial recibe las consultas y observaciones de los participantes, por escrito, por un período mínimo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

El plazo para la absolución no puede exceder de dos (2) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo precedente. La notificación a través del SEACE y de ser el caso a los correos electrónicos de los participantes, se efectuará dentro de este mismo plazo.

No resulta aplicable al presente proceso de selección lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado.

7. Acto de presentación de propuestas

Los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro son públicos debiendo realizarse en presencia del Comité Especial, de los postores y con la participación de un Notario o Juez de paz en los lugares donde no exista notario.

Estos actos se llevan a cabo en la fecha y hora señalada en la convocatoria, salvo que se posterguen, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

8. Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los tres (3) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, siempre que los postores no hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Para constatar que la Buena Pro quedó consentida, la Entidad debe verificar en el detalle del proceso de selección registrado en el SEACE, si se interpuso el respectivo recurso impugnativo.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

Una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial remite el Expediente de Contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que asume competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

El consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido.

9. Declaratoria de desierto

El proceso de selección se declara desierto cuando no queda ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, la declaratoria puede efectuarse culminada la etapa de registro de participantes.

Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

En caso el motivo de declaratoria de desierto

de la celebración del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en la normativa.

La Entidad resolverá el recurso de apelación siempre que el valor estimado o referencial no supere las sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT) y notificará su decisión a través del SEACE, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles de admitido el recurso. El Tribunal de Contrataciones del Estado debe resolver y notificar su decisión en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, salvo que hubiere requerido información adicional, en cuyo caso debe pronunciarse dentro de quince (15) días hábiles.

11. Del plazo para la suscripción de contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor deberá presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, en el plazo de cuatro (4) días hábiles. Asimismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir a la entidad a suscribir el contrato. En el mismo plazo deberán subsanarse las observaciones que se presenten en la documentación.

12. De las bases de los procesos de selección

Las bases para los procesos de selección convocados bajo la aplicación de la presente norma se elaborarán teniendo en cuenta los modelos establecidos de bases estándar aprobadas por el OSCE, y publicadas en el Portal del Estado Peruano y en el Portal del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma.

13. De la aplicación de normas supletorias

En todo lo no regulado que la presente norma será de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1283997-1

CULTURA

Disponen celebrar el Día Mundial del Patrimonio Audiovisual el 27 de octubre de cada año, y otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 303-2015-MC**

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 257-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y el Informe N° 471-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo

solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, el Artículo 11 de la Directiva N° 001-2011/MC "Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos", aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, establece que "(...) el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...);"

Que, mediante Informe N° 257-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2015 la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, señala que en el año 2005 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó la celebración del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual, como mecanismo para concienciar al público sobre la necesidad de tomar medidas urgentes y reconocer la importancia de dicho patrimonio, celebrándose el Día Mundial del Patrimonio Audiovisual el 27 de octubre en diversos países; asimismo considera que resulta de trascendencia nacional el aporte a la valoración del patrimonio audiovisual nacional y al desarrollo de la cinematografía peruana que brindan los señores Isaac Fernando León Frías y Federico Ricardo De Cardenas Martínez por sus destacadas trayectorias profesionales, quienes en el presente año cumplen 50 años de labor;

Que, mediante Informe N° 471-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2015 Dirección General de Industrias Culturales y Artes ha recomendado celebrar el Día Mundial del Patrimonio Audiovisual el 27 de octubre de cada año y otorgar el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura", a los señores Isaac Fernando León Frías y Federico Ricardo De Cardenas Martínez;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; del Director (e) de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias que aprueba la Directiva N° 001-2011/MC "Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos",

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Celebrar el Día Mundial del Patrimonio Audiovisual el 27 de octubre de cada año.

Artículo 2°.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a los señores Isaac Fernando León Frías y Federico Ricardo De Cardenas Martínez, en reconocimiento a sus cincuenta años de labor ininterrumpida en la crítica y la enseñanza

entre sus funciones: "conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país".

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del Artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas, y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.

cinematográfica.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a la inscripción que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1283920-1

CARGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego
 Pase a: 730 del
 Para: Trámite 15/10
 Fecha: 22
 D: 

R.A.P. 71A



PERÚ

MINAGRI
SECRETARÍA GENERAL *18*

Código N°: 51491-16

Para: ANA

CC/DGIAR

O/M. # 001-2016 - (ENADGEMPER)

Ref./Asunto: Informe FINAL de Ejecución de Actividades

1	Acción Inmediata	13	Para conocimiento
2	Adjuntar a documento anterior	14	Para su firma o V°B°
3	Archivar	15	Por corresponder
4	Atender / Contestar directamente	16	Preparar respuesta
5	Coordinar	17	Proyectar dispositivo
6	Corregir	18	Seguimiento
7	Devolver al remitente	19	Trámite respectivo
8	Difundir	20	De acuerdo a su pedido
9	Justificar	21	Proceder según normas vigentes
10	Evaluar / Opinar / Revisar	22	Reformular
11	Informar	23	Conversemos
12	Investigar y Verificar	24	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 G. OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
 21 ABR. 2016
RECIBIDO
 Hora: 9:36

COMENTARIOS:

Consolidar información, de acuerdo con el Oficio Múltiple 007-2015- MINAGRI - DVDIAR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego
RECIBIDO
 21 ABR 2016
 Hora: 15:30 Firma: *[Signature]*
 La recepción del documento no implica C...

12 FCS

Fecha: 20/4/16

De:



[Handwritten signature and date]
20/04/16



PERÚ

Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del
Fenómeno El Niño - CONAGERFEN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: UGD | CUT: 61491-2016
Recepcion Abr 14 2016 9 12AM - caleon



1600032574

Lima, 8 de abril de 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 001 -2016-CONAGERFEN

Señor

LUIS ZUAZO MANTILLA

Secretario General

Ministerio de Agricultura y Riego

Av. La Universidad N° 200

La Molina

Asunto : Presentación del Informe Final de Ejecución de Actividades

Referencia : Oficio N°313-2016-PCM/SGRD

Anexo : Formato de Anexo I, II y III

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y, como es de su conocimiento, mediante el documento de la referencia, se establecieron los nuevos plazos para la presentación del informe final de ejecución de actividades en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, disponiéndose el adelanto del informe final para el día 22 de abril de 2016, lo que permitirá que todas las entidades y Poderes del Estado puedan tener acceso a dicha información de manera oportuna.

Para la presentación del informe final se deberá tener en cuenta el siguiente temario:

- Asignación de Recursos Presupuestales
- Ejecución del Plan de Prevención 2015-2016 Descripción de las Actividades (detallando cuáles se ejecutaron por contrata y cuales por administración directa)
 1. Objetivos
 2. Metas alcanzadas
 3. Ámbito
 4. Beneficiarios
 5. Recursos utilizados
 6. Monto de Inversión
 7. Plazo de Ejecución
 8. Conclusiones

ANEXOS: Panel fotográfico de las actividades principales y cuadro consolidado de las actividades de prevención (recursos asignados en el marco de los DS N°185-2015-EF, DS N° 262-2015-EF, DS N° 294-2015-EF (verificar si hay más disposiciones de transferencias de recursos a través de otros DS, sobre todo a GORES y GOLOS, ver cuadro control)

Asimismo, todas las entidades, sectores y niveles de gobierno (regionales y locales) deberán considerar adicionalmente la presentación de los Anexos del I al III, los cuales se adjuntan.

Atentamente,

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Estado en la Cartera de Agricultura y Riego

Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño

CONAGERFEN



PROGRESO
PARA TODOS



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANA	FOLEO N°
DEPHM	1/33

CUT: 46288 - 2015

cut 42 114-16

Lima, 14 ABR. 2016

OFICIO N° 404 -2016-ANA-SG/DEPHM

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: DGIH | CUT: 42114-2016
Recepción: Abr 18 2016 9:31AM - fabanto



1600033471

Ingeniero
Jorge Ecurra Cabrera
Director General de Infraestructura Agraria y Riego
Ministerio de Agricultura y Riego
Av. Guillermo Prescott N° 490
San Isidro.-

Asunto : Remisión de información

Referencia : Oficio N° 0676-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de remitirle en formato digital (01 CD) y físico el Informe N° 018-2016-ANA-DEPHM-CPF, el cual contiene información del avance de actividades de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas y drenes realizadas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Janet Aida Velásquez Arroyo
Secretaría General
Autoridad Nacional del Agua

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego
Pase a: *T. JORDAN*
Para: *Trámite respectivo*
Fecha: *19.04.16*
Dirección General

19 04 16
2 16

c.c. Jefatura

TAACPF: Julissa C.

ANA	FOLIO N°
DEPHM	/

CUT N° 11063-2015

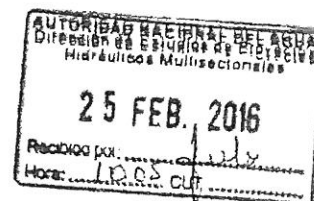
ANA	FOLIO N°
DEPHM	2

INFORME N° 018-2016-ANA-DEPHM-CPF

PARA : Ing. Tomás Alfaro Abanto
Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

ASUNTO : Remite información sobre actividades de prevención FEN

REFERENCIA : a) Oficio N° 0139-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG
b) Oficio N° 608-2015-2016-CEFEN-CR
c) Oficio N° 0140-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG
d) Oficio N° 603-2015-2016-CEFEN-CR
e) Oficio N° 118-2016-MINAGRI-SG
f) Oficio N° 120-MINAGRI-SG



I.- ANTECEDENTES

Oficio N° 0139-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de fecha 22 de enero del 2016, mediante el cual la Dirección General de la Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego solicita atención de lo solicitado, en la referencia b) por el Congresista Virgilio Acuña Peralta sobre la ejecución de acciones frente al Fenómeno El Niño por el gobierno y por departamento.

Oficio N° 0140-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de fecha 22 de enero del 2016, mediante el cual la Dirección General de la Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego solicita atención de lo solicitado, en la referencia d) por el Congresista Virgilio Acuña Peralta sobre la ejecución de acciones frente al Fenómeno El Niño por el sector.

Oficio N° 118-2016-MINAGRI-SG y Oficio N° 120-MINAGRI-SG, mediante los cuales el Secretario General del MINAGRI deriva los Oficio N° 608-2015-2016-CEFEN-CR y Oficio N° 603-2015-2016-CEFEN-CR (referencia b) respectivamente, al Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitando atención de lo requerido por el Congresista Virgilio Acuña Peralta sobre la ejecución de acciones frente al Fenómeno El Niño por departamento y el estado situacional de las actividades y si se realizara prorroga del estado de emergencia en otros departamentos.

II.- Marco Legal

Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento
Ley 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento
D.S N° 045-2015-PCM que declara el Estado de Emergencia

III.- ANALISIS DE LA INFORMACION

La Autoridad Nacional del Agua es el encargado del seguimiento de las actividades de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas y drenes en el marco de los lineamientos aprobados por el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

Como producto del pedido del Congresista Virgilio Acuña Peralta, con Oficio N° 603-2015-2016-CEFEN-CR, de fecha 13 de enero del 2016, Oficio N° 608-2015-2016-CEFEN-CR, de fecha 14 de enero del 2016, se ha elaborado el presente Informe, en el cual se presenta información de las actividades de limpieza y descolmatación en ríos, ejecutadas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura - MINAGRI a nivel de departamento.



La información ha sido elaborada al 22 de febrero del 2016 y la información registra el estado de las actividades, según reportes de las Unidades Ejecutoras del MINAGRI.

Se presentan en Cuadros Anexos las actividades ejecutadas. La información comprende el nombre de las actividades, ubicación política (departamento, provincia y distrito,) sector de trabajo en el río, meta, presupuesto, gasto en la actividad, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de término), avance, etc.

Estas actividades han sido financiadas por el Ministerio de Agricultura y Riego y el seguimiento a estado a cargo de la Autoridad Nacional del Agua- ANA.

No se presenta Información respecto a las actividades realizadas por los Gobiernos Regionales en convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, por cuanto en la Cláusula Quinta de los Convenios "Obligaciones del MINAGRI" se estipula que las acciones de monitoreo y supervisión y cumplimiento de metas serán realizadas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI.

Respecto a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Moquegua declarados en Emergencia ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, la Autoridad Nacional del Agua no ha realizado labores de monitoreo y/o seguimiento de las actividades previstas en estos departamentos.

III.- CONCLUSIONES

Se ha elaborado la información de las actividades de limpieza y descolmatación en ríos, ejecutadas por las Unidades Ejecutoras del MINAGRI a nivel de departamento al 22 de febrero del 2016.

La ejecución de las actividades mencionadas anteriormente ha sido financiada por el Ministerio de Agricultura y Riego y el seguimiento a estado a cargo de la Autoridad Nacional del Agua- ANA.

IV.- RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Congresista Virgilio Acuña Peralta, para su conocimiento de las acciones implementadas por el Ministerio de Agricultura y Riego a nivel departamental.

Remitir copia del Informe al Secretario General de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de ministros y a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI para su conocimiento y fines.

Lima, 23 de febrero 2016



Ing. Carlos Perleche Fuentes

Profesional de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
CIR N° 17090

Lima, 29 FEB 2016

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme



Ing. Tomás Alfaro Abanto

Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN GENERAL MINAGRI**

N°	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/.)	PRESUPUESTO EJECUTADO (S/)	N° DE ACTIVIDADES	META (Km)			
					DESCOLMATACIÓN	LIMPIEZA EN DRENESES	LIMPIEZA DE QUEBRADA	PROTECCIÓN DE RIBERA
1	Tumbes	91,660,643	83,740,843	47	33	234	10	10
2	Piura	95,051,159	91,731,179	117	98	457	25	0
3	Lambayeque	83,846,300	81,970,691	62	116	411	21	5
4	La Libertad	32,820,647	29,784,793	71	92	35	3	4
5	Ancash	29,139,886	27,463,451	37	102	0	2	2
6	Lima	12,455,636	10,383,417	8	19	0	0	0
7	Ica	15,523,057	12,643,197	18	53	0	0	5
8	Arequipa	12,682,704	12,051,645	15	27	0	0	20
9	San Martín	12,446,451	10,436,793	23	4	16	24	15
10	Cajamarca	20,047,794	18,309,754	23	36	0	40	0
11	Amazonas	11,420,794	10,091,511	23	14	0	6	0
		417,095,071.19	388,607,273.36	444	592.76	1,153.24	129.60	61.79

ANA	FOLIO N°
DEPHM	4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE REDUCCION DE ALTO RIESGO 2015 - I PAQUETE

N°	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO S/.	PRESUPUESTO EJECUTADO S/	N° DE ACTIVIDADES	META (Km)			
					DESCOLMATACIÓN	LIMPIEZA EN DRENES	LIMPIEZA DE QUEBRADA	PROTECCIÓN DE RIBERA
1	Tumbes	37,000,000	36,821,883	26	4.80	228.93	2.50	4.14
2	Piura (*)	61,500,000	61,327,716	102	73.75	349.18	11.00	
3	Lambayeque	35,000,000	34,664,474	26	58.14	249.98	7.85	2.81
4	La Libertad	20,000,000	18,582,824	53	62.47		2.69	3.56
5	Ica	2,000,000	1,985,751.11	3	3.75			
6	Arequipa	2,000,000	1,836,847.84	2	1.80			
7	Cajamarca	2,000,000	1,633,063.35	2	4.30			
8	Amazonas	2,000,000	1,590,372.38	6	5.10		1.00	
9	San Martín	3,000,000	2,204,540.44	8	2.95			2.05
		164,500,000	160,647,472	228	217.05	828.09	25.04	12.56

(*) Piura: Recibió S/ 1'500,000 adicional a su presupuesto programado





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

MINAGRI-DVM-DIAR DGIAR

46288

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Water Grau"

Stamp: 04 ABR 2016, Recibido por: [Signature], Hora: [Blank], CUT: [Blank]

ANA FOLIO Nº DEPHM 33

Lima,

04 ABR 2016

OFICIO N° 0676 -2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG

Señor Ingeniero JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER Jefe de la Autoridad Nacional del Agua Ministerio de Agricultura y Riego Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro Presente.-

Stamp: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Jefatura, 04 ABR 2016, Recibido por: [Signature], Hora: 11:20, CUT: 0

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VENTANILLA UNICA RECEPCION

Stamp: 04 ABR 2016, Recibido por: [Signature], Hora: 12:00, Folios: 2, CUT: 46288

Asunto : Información sobre actividades de prevención ante el fenómeno de El Niño 2015-2016

Referencia : Oficio N° 261-2016-ANA-SG/DEPHM

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informa a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre los avances de las actividades de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas y drenes realizadas por las Unidades Ejecutoras del MINAGRI.

Al respecto, y en el marco de los "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016" aprobados con Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR, solicito a vuestro Despacho remitir copia del Informe N° 018-2016-ANA-DEPHM-CPF en forma física y digital.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,



Ing. JORGE ESCURRA CABRERA Director General Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

Stamp: JEFATURA - ANA, Pase a: [Signature], Acción Necesaria [Checked], Atender - preparar respuesta [Checked], Formular Informe [Checked], Por corresponder [Checked], Otros: [Blank], Aprobado - Autorizado [Checked], Su conocimiento [Checked], Evaluar - Opinar [Checked], Archivar [Checked], San Isidro: 05 ABR 2016, Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER Jefe de la Jefatura

Stamp: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Dirección de Estudios de Proyectos Hídricos Multisectoriales, 05 ABR 2016, Recibido por: [Signature], Hora: 19:04, CUT: [Blank]

Urgente!!!

CUT:42114-2016/7239-2016 JEC/FJM/mqq

Stamp: ANA DEPHM, Pase a: [Signature], Acción Necesaria [Checked], Atender - preparar respuesta [Checked], Difundir [Checked], Informar [Checked], Por corresponder [Checked], Otros: [Blank], Aprobado - Autorizado [Checked], Conocimiento y fines [Checked], Evaluar - Opinar [Checked], Participar [Checked], Archivar [Checked], San Isidro: 07 ABR 2016, Ing. TOMAS ALFARO ABANTO Director del Área de Estudios de Proyectos Hídricos Multisectoriales

www.minagri.gob.pe

Av. Guillermo Prescott N°490 – San Isidro Lima 27, Perú T: (511) 201-5070



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANA	FOLIO N°
DEPHM	273

COPIA

CUT: 44708 -2016

Lima, 01 ABR. 2016

OFICIO N° 182 - 2016-ANA-J/DEPHM

Ingeniero
Jorge Luis Montenegro Chavesta
 Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego
 Ministerio de Agricultura y Riego
 Av. La Universidad N° 200
 La Molina.-

Asunto : Informe Final de Seguimiento de las Actividades Ejecutadas por el MINAGRI

Referencia : Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR

Es grato de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a fin de remitir el Informe Final de Seguimiento de las Actividades Ejecutadas por el Ministerio de Agricultura y Riego, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cajamarca, Amazonas y San Martín, el cual se llevó a cabo por esta Autoridad en el marco del "Plan de acción ante probable ocurrencia del fenómeno de El Niño 2015 - 2016".

Sin otro particular, es propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

c.c. MINAGRI-OPP (Adj. Anillado)
 SG

TAA/ODVC: Julissa C.

www.ana.gob.pe

Calle Diecisiete N° 355
 Urb. El Palomar, San Isidro
 Teléfono (51 1) 513-7130 anexo 2100
 Lima-Perú